Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO

aquees Justo se ponga el Remedio necess.o para lo qual
Idem Acuerda la ciudad se pregone publicam.te en ninguna por
ssona de qualquier estado calidad o condicion que se a
crie seda este presente año en poco ni en mucha cant.d
en esta ciudad y toda su jurisd.n sino fuere teniendo oxa
propia o comprada en la cant.d de la seda que cirare y los que
tuviere comprada la dha oxa sea por escrip.ras publicas y con
cedulas de los ss.nos ante quien se otorgaren de la cant.d de
oxa que tienen comprada y de que personas y a que
precio y en que parte y no de otra forma con apercevim.to sino
lo hicieren assi que quando se haga la visita de seda
y gussano por los cavalleros comissarios que esta ciudad
nombrare para ello se les arrojara toda la seda y
gussano que se les hallare demas que se castigaran como
se hallare por derecho y para que se execute todo lo con
tenido en este acuerdo y que sobre ello se hagan todas
las dilig.s judiciales y extrajudiciales que convengan
la ciudad nombro por comissario al s.or Don Melchor
de Roda cavallero de la orden de santiago Reg.or aq.n
para todo lo susso dho. y lo a ello anexo y dependiente
dio vastante y cumplida comiss.n y poder en forma
Juse pemico ss.o el papel sellado A peticion de Joseph mico Sanz agente de esta ciudad en
que supp.ca a la ciudad le mande librar la cant.d que
fuere servido por quenta del Galbo del papel sellado
para los Reg.s de esta ciud.d = la ciudad a cada